

Expediente: **1568/24-I5**

Carátula: **ROLDAN LUIS FRANCISCO C/ GONZALEZ CRISTIAN EDUARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20274934132 - ROLDAN, LUIS FRANCISCO-ACTOR

20171823650 - GONZALEZ, JUAN EDUARDO-DEMANDADO

20220734561 - GONZALEZ, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

20274934132 - ACHA SANJINES, RODRIGO-POR DERECHO PROPIO

20220734561 - GONZALEZ, MANUEL ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

23310016659 - MANCILLA YULAN, JUAN DAVID-PERITO CONTADOR

20171823650 - BAUQUE, LEONARDO HORACIO-ABOGADO

90000000000 - RODRIGUEZ, MARCELO DAVID PUPULIN-TERCERO INTERESADO

90000000000 - GONZALEZ, CRISTIAN EDUARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1568/24-I5



H105026397537

JUICIO: ROLDAN LUIS FRANCISCO c/ GONZALEZ CRISTIAN EDUARDO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1568/24-I5-Juzgado del Trabajo I nom.

En el día de la fecha informo a S.S. que en la presente causa se corrió traslado de la acción de simulación y fraude interpuesta por el actor en contra de los demandados. Se notificó al accionado, Rodriguez Marcelo David Pupulin, en el domicilio denunciado en la demanda sito en la Av. Alem n° 1199, de ésta ciudad en fecha 08/09/2026 a horas 09:14, conforme surge del informe del Oficial Notificador. El plazo para contestar dicho traslado comenzó el día 09/09/2026 y venció el día 14/09/2026 **con cargo extraordinario a horas 10:00** La demandada no contestó el traslado conferido.-

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Acha Sanjines el 14/09/2026:

En mérito a lo solicitado y a las constancias digitales de autos, de las que surge que el accionado, Rodriguez Marcelo David Pupulin fue notificado en fecha 08/09/2026 del traslado de la presente incidencia y al no haberse apersonado ni contestado dicho traslado, SE TIENE POR INCONTESTADO EL TRASLADO CONFERIDO, y se hace efectivo el apercibimiento (Art.32 del CPCC y Art. 22 del CPL), por lo que dispongo que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados Digitales del Juzgado, salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL.BMX-

1568/24-I5.

Actuación firmada en fecha 21/09/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.